



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**  
**VISTO :**

**REPUBLICA ARGENTINA**

El Expediente N° 42-97-06509 y sus acumulados 42-98-06858 ; 42-98-07454 ; 42-99-07590 ; 42-99-08218 ; 42-99-08446 ; 42-98-07322 ; 42-00-08616;05-00-60751; por el cual se trata la situación académica del alumno Luis Alberto Escudero Matrícula 8468777-01, de la Escuela de Ciencias de la Información; y

**CONSIDERANDO :**

Que por Resolución Rectoral N° 1532/00 se dispone la instrucción de un sumario por supuesto acto irregular, tipificado en el art. 52, inc. 1) de la Ordenanza H.C.S. N° 13/97 ;

Que a fs. 46 a 48, la Dirección de Sumarios, con fecha 29 de marzo de 2001, emite la Conclusión N° 1773, que concluye: *"1) Atribuirle responsabilidad al alumno de la Escuela de Ciencias de la Información, señor Luis Alberto Escudero, Matrícula 8468777-01, de acuerdo al inc. 1 del art. 52 de la Ordenanza H.C.S. N° 13/97 ; por haberle faltado el respeto a los señores Dr. Ricardo Sahab (titular de la cátedra de Legislación de la Comunicación), al señor Pablo Carro (Secretario de Asuntos Estudiantiles) y al Arq. Walter Palavecino (Secretario Técnico Administrativo) y aplicarle la sanción de privación de rendir una época de examen. 2) Que con respecto a las reiteradas presentaciones efectuadas por el alumno desde el año 1998 a la fecha, en las cuales reitera que se revelan sus exámenes de Legislación de la Comunicación o en su defecto que se designe un veedor en esa mesa examinadora, por cuanto se siente discriminado en su actividad como alumno de esa Escuela, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa a través del Dictamen N° 24.518 de fs. 28, aconsejar al Director de la Escuela de Ciencias de la Información, el cambio de Cátedra del alumno a los efectos de recepcionar el examen de la materia en cuestión y para el caso de no ser posible por no existir otra, la Escuela podrá a su solicitud constituir una mesa examinadora con docentes de otras materias"* ;

Que Dirección de Asuntos Jurídicos, con fecha 9 de mayo de 2001, efectúa el Dictamen N° 25.464 dictaminando que *"... Luego del estudio y examen de lo obrado por la Oficina de Sumarios, no encuentra - desde el punto de vista jurídico formal - objeciones que formular a lo actuado por ella, por lo que en caso de compartir criterios podrá la Autoridad Universitaria podrá dictar resolución en el sentido aconsejado en la conclusiones sumariales"* ;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs.54, aconseja dar por concluida la información sumaria ;

Que puesto a consideración el despacho, fue aprobado por unanimidad ;

Por ello :

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE :**

**Art. 1°.-** Dar por concluída la información sumaria ordenada por Resolución Rectoral N° 1532/00 al alumno **LUIS ALBERTO ESCUDERO**, Matrícula 8468777-01.

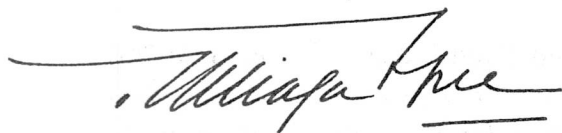
**Art. 2°.-** Atribuirle responsabilidad al alumno de la Escuela de Ciencias de la Información, señor **LUIS ALBERTO ESCUDERO**, Matrícula 8468777-01, de acuerdo al inc. 1 del art. 52 de la Ordenanza H.C.S. N° 13/97 ; por haberle faltado el respeto a los señores Dr. Ricardo Sahab (titular de la cátedra de Legislación de la Comunicación), al señor Pablo Carro (Secretario de Asuntos Estudiantiles) y al Arq. Walter Palavecino (Secretario Técnico Administrativo) , y en consecuencia aplicarle la sanción disciplinaria de privación de rendir una época de examen.

**Art. 3°.-** Aconsejar al Director de la Escuela de Ciencias de la Información, el cambio de Cátedra del alumno a los efectos de recepcionar el examen de la materia en cuestión y para el caso de no ser posible por no existir otra, la Escuela podrá a su solicitud constituir una mesa examinadora con docentes de otras materias afines.

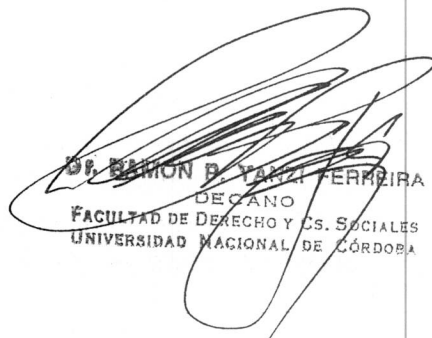
**Art. 4°.-** Tener por cumplida la sanción impuesta a mérito del tiempo transcurrido desde la iniciación de las presentas actuaciones y notificar a Despacho de Alumnos de la Escuela de Ciencias de la Información, a fin de que tomen nota de razón de la sanción impuesta.

**Art. 5°.-** Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Escuela de Ciencias de la Información a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.



**LUIS F. ALIAGA YOFRE**  
SECRETARIO ACADEMICO  
FAC. DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
U.N.C.



**DR. RAMON B. YANZI FERREIRA**  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCION N° 159/01.-**